184418

USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

GOBIERNO DE COLOMBIA

Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC FECHA: Folios: 7	
Anexos: Tipo Anexo:	E-2018-016376
Origen: DIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL	
Destino: EMPRESA TIBORCOR LTDA	
Asunto: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA	

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2018

Señor
Luis Fernando Correa Jaime
Representante Legal
TIBOCOR LTDA
Correo: comercial@tibocor.com
Dirección: Carrera 34 # 6 A -44
Bogotá D.C.

REF: Comunicación de Aceptación de la Oferta - Invitación Publica No. IP-MC -49 de 2018. **Contrato de Consultoría No. 171 del 26 de septiembre de 2018.**

De conformidad con lo dispuesto en el art 94 de la Ley 1474 de 2011, de manera atenta le manifiesto que la oferta que usted ha presentado con relación a la Invitación Pública. No. IP-MC 49 de 2018, ha sido aceptada de manera expresa e incondicional, por lo que deberá cumplir con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

No. DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN	Contrato de consultoría No. 171 de 2018
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TIBOCOR LTDA
NIT.	830.085..235-1
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL.	Luis Fernando Correa Jaime
DIRECCIÓN:	Carrera 34 # 6 A – 44 Bogotá D.C.
OBJETO:	**ELABORACION DE LOS ESTUDIOS DE PATOLOGIA, GEOTECNIA, VULNERABILIDAD SISMICA Y PROPUESTA DE INTERVENCION PARA LAS EDIFICACIONES EXISTENTES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES ESTABLECIDAS EN RM MANIZALES A CARGO DEL INPEC.**

ALCANCE DEL OBJETO	El desarrollo del contrato debe adelantarse con la debida calidad, oportunidad, colaboración y apoyo permanente para el buen desarrollo del objeto del contrato en concordancia con los aspectos técnicos, administrativos, contables, jurídicos y financieros en los compromisos contractuales. Igualmente, en desarrollo del contrato se debe garantizar la entrega de la documentaciuón completa para surtir el proceso de liquidación. El contratista dará las recomendaciones de cada uno de los estudios realizados y presentará las propuestas de intervención, valoraciones, diseños, y obras de reforzamiento de los elementos estructurales y no estructurales, integrados a las redes hidrosanitarias y eléctricas, entre otras y que hacen parte de la edificación correspondiente a los patios 1 y 2 del establecimiento penitenciario RM Manizales, con un área aproximada de 600m2, con el objeto de rehabilitarlos, incluyendo además si se requiere hacer obras de estabilización por las condiciones topográficas del terreno. A efectos de dar a conocer las edificaciones y aclarar el área aproximada objeto de este estudio, se requiere llevar a cabo visita al establecimiento en compañía de la entidad contratante y de los representantes interesados en el proceso.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo estimado para la ejecución de esta consultoría es máximo a 31 de diciembre de 2018, contados a partir de expedición del registro presupuestal, aprobación de la póliza de garantías y de la firma del Acta de inicio del contrato.
VALOR:	El valor total es de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 27.777.772.00)**, incluido, IVA y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Valor que se encuentra respaldado en el CDP No. 33218 de fecha 2018-08-02, expedido por la Coordinadora Grupo de Presupuesto, teniendo en cuenta el valor ofertado, incluidos todos los impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
FORMA DE PAGO:	1. Se realizará un primer pago del 60%, a la entrega del informe de la primera etapa de acuerdo al anexo técnico y resumido en este punto y dando cumplimiento a los puntos expuestos en el ítem "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA", para su respectiva revisión, previo chequeo de la supervisión y expedición del cumplido.

Primera etapa que corresponde a:

- Levantamiento topográfico
- Reconocimiento y evaluación visual
- Levantamiento Arquitectónico
- Levantamiento estructural.
- Plano identificación y tipificación de elementos
- Estudio de suelos
- Exploración, comprobación y verificación del estado actual de la estructura
- Evaluación de Instalaciones
- Evaluación de redes hidráulicas y sanitarias.
- Estudio de estabilidad de las estructuras
- Recopilación del historial existente
- Calificación del sistema estructural con respecto a la calidad del diseño, construcción, al mantenimiento y estado actual.
- Laboratorios.
- Fichas técnicas
- Informe de vulnerabilidad y análisis sísmico
- Memorias de vulnerabilidad
- Atender y solventar observaciones.

2. Un segundo pago del 30% a la entrega de los insumos de la segunda etapa con los diseños definitivos de la propuesta de reforzamiento estructural o intervención adecuada con los diseños eléctricos, hidrosanitarios, arquitectónicos, presupuesto detallado, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, cronograma de ejecución de las obras y demás productos requeridos y recibidos a satisfacción por el contratista .

Resumen entre segunda etapa:

- Se debe haber dado cumplimiento en su totalidad a la primera etapa.
- Propuesta Arquitectónica y estructural.
- Análisis y diseño estructural de la propuesta.
- Implementación de normas y documentos que se deban tener en cuenta para la realización de estudios. Anexar en PDF.
- Propuesta o modificación al diseño actual si se requiere.
- Planos constructivos de reforzamiento y memorias de cálculo
- Presupuesto de la propuesta de intervención.
- Programación.

	3. Un 10% a la entrega definitiva previo concepto y paz y salvo de la entidad, donde se certifique que se ha cumplido con el objeto para la ejecución de la intervención del establecimiento en mención. Para la liquidación del contrato el Consultor deberá entregar a la USPEC, en caso de ser requerido los siguientes documentos: - Garantías actualizadas del contrato acorde con la fecha de terminación de la consultoría, con la vigencia y el valor estipulados en el contrato. - Todos los demás documentos administrativos y de ley, vigentes a la fecha que requiera la entidad. **Nota 1:** Para efectos del pago, el Consultor deberá adjuntar con la (s) factura (s), la constancia de que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Nota 2:** Los pagos sólo tendrán lugar cuando el supervisor haya impartido su aprobación sobre el cumplimiento de los productos entregados por parte del consultor. **Nota 3:** Todos los pagos se encuentran sujetos a la expedición del correspondiente PAC.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1. . Suscribir oportunamente el acta de inicio y acta de liquidación del contrato conjuntamente con el SUPERVISOR del contrato y constituir las garantías exigidas en el contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato así como de las modificaciones en caso de presentarse durante la ejecución del contrato, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor o en plazo, suspensiones etc. que afecten su vigencia o monto y cumplirá con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso. 2. Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos,

	multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad. 3. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando los productos de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones técnicas y dentro del plazo establecido, con responsabilidad y economía. 4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. La USPEC no tiene ninguna obligación, responsabilidad o vínculo laboral con el personal contratado por el Interventor o Contratista. 5. Conocer a cabalidad el Estudio Previo, Anexo Técnico, Invitacion publica y demás documentación del proceso de selección para cumplir con el objeto del contrato, ejecutando y entregando los productos de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en la normatividad vigente, con sujeción a los precios ofertados y dentro del plazo establecido. Así mismo debe conocer, aplicar y cumplir con los lineamientos que se establecen en el documento M3-MA-02_Manual_de_Supervisión_e_Interventoría o el documento equivalente que se encuentre vigente en la USPEC. En caso de que no se cuente con la planimetría necesaria para adelantar el proceso de verificación y reconocimiento de áreas para adelantar la respectivas actividades y que requiera para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista adelantará la planimetría que necesite sin cargo adicional al proyecto, así mismo debe utilizar, cuando apliquen, los planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por la USPEC únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual y material. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento. 6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato 7. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Dirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.

	8. Suministrar al SUPERVISOR oportunamente toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, así como acatar y aplicar de manera diligente las observaciones impartidas por este. 9. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las actividades, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y la USPEC. 10. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. 11. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 12. Aquellos permisos que sean adicionales a los entregados por la USPEC, el Contratista deberá informar por escrito por lo menos con diez (10) días de antelación, siempre y cuando sea necesaria la intervención de la USPEC, en caso contrario el contratista deberá tramitarlo directamente con el establecimiento pertinente. 13. El Contratista mantendrá indemne a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Entidad, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato. 14. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007– que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal

	vinculado directamente a la ejecución de los estudios y diseños. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, mediante el trámite establecido en el artículo quinto de la Ley 828 de 2003. 15. Mantener durante la ejecución del contrato al profesional idóneo y aceptado por la SUPERVISIÓN, quien será el director y representante del contratista para decidir, con el SUPERVISOR, sobre los aspectos técnicos relacionados con el contrato. 16. Exigir que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, en los casos que por ley se requieran. Y presenten los memoriales de responsabilidad de cada una de sus especialidades. 17. Asistir a las reuniones, comités y demás actuaciones para las que sean convocados en el ERON y/o en la ciudad de Bogotá, D. C, deberá siempre presentarse el representante legal y/o responsable directo del contrato, el cual debe contar con la aprobación previa por parte de la USPEC y poder por parte del Representante legal del contratista. Tener disponibilidad inmediata para atender cualquier requerimiento frente al desarrollo del contrato en el nivel central. El contratista debe contar con domicilio contractual en la ciudad de Bogotá, D. C., con teléfono, correo electrónico y un responsable del proyecto que brinde soporte en asuntos administrativos, contables, legales, financieros y técnicos, con todas las facilidades para una comunicación eficaz con la Interventoría y/o Supervisión del proyecto. 18. Obtener la aprobación de la supervisión con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos mínimos definidos en este documento, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido. 19. El Contratista no podrá contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios,

	diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato a celebrar. Por lo tanto, serán rechazadas por la supervisión de la USPEC las hojas de vida del personal que se pretenda contratar o vincular y que se encuentre incurso en la prohibición señalada. ✓ 20. No incurrir ni propiciar actividades corruptas o que contraríen las descritas en la Ley 1474 de 2011. ✓ 21. Responder a la supervisión, la USPEC y a la Dirección de Infraestructura, por todas las observaciones técnicas y administrativas que en desarrollo de las actividades le sean solicitadas. ✓ 22. Coordinar las diferentes actuaciones de sus trabajos con los otros contratistas y/o funcionarios de la USPEC y el INPEC que así lo ameriten. ✓ 23. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la USPEC, por causa o con ocasión del contrato. ✓ 24. Responder por haber ocultado, al contratar personas incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. ✓ 25. Responder por la calidad de los trabajos asignados, preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requerida. ✓ 26. Cumplir con los demás requerimientos determinados por la supervisión, relacionados con el objeto contractual. ✓ 27. Llevar a cabo la metodología propuesta y cumplir con todas las obligaciones contractuales. ✓ 28. Dar cumplimiento a la Ley 99 de 1993 Artículo 2.2.3.2.17.13 del Decreto 1076 de 2015, y demás normas relacionadas. ✓ 29. Facilitar y dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las veedurías Ciudadanas (si aplica). ✓ 30. Una vez se dé inicio a la ejecución contractual, el contratista deberá entregar en los tres (3) días hábiles siguientes, los documentos que se

relacionan a continuación: a. Cronograma, organigrama y metodología de ejecución de actividades. NOTA: La USPEC, a través del supervisor del contrato evaluará, solicitará correcciones (si hay lugar a ellas) y aprobará la documentación previamente enunciada.

31. Mantener un archivo organizado, respecto de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, fotografías, solicitudes, requerimientos, quejas, planos, cálculos, memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo de avances en producto.

32. Verificar y mantener las medidas de seguridad determinadas por el INPEC, en las áreas de intervención en donde se ejecuten los estudios y deberá tener en cuenta el reglamento interno del establecimiento en el cual se va a ejecutar el respectivo estudio y acordar, previo el inicio de la misma, los horarios de ingreso del personal a los diferentes frentes, así como para el ingreso de materiales, insumos, equipos y herramientas que se requieran. Por lo anterior, estos horarios deberán ser tenidos en cuenta para la elaboración del cronograma de obra. Los mismos deberán ser fijados de acuerdo con el reglamento interno de cada uno de los Establecimientos, entendiendo que los mismos son autónomos para determinar tiempos y actividades a ejecutar. No obstante, siempre y cuando esté ligado a los parámetros de seguridad del INPEC.

33. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en estudio previo, anexo técnico, invitación pública, minuta del contrato y propuesta presentada por el contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Deberá implementar todos los frentes de trabajo necesarios o requeridos en la ejecución del objeto de la presente contratación o cuando el proyecto lo amerite. Lo anterior, para dar cumplimiento al cronograma de actividades y/o plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.

2. Presentar por cada uno de los profesionales del equipo de trabajo o subcontratista que participó en la consultoría, los memoriales de responsabilidad debidamente suscritos, acorde a la normatividad vigente y los soportes requeridos.

	3. Entregar los productos derivados del objeto del contrato en formato físico (documentos de archivo) y en medio magnético en documentos editables y en impresión PDF. 4. Certificar el cumplimiento de las Normas Sismo Resistentes (NSR 10), Ley 400 de 1997, sus decretos y resoluciones reglamentarias para los Estudios Geotécnicos, de vulnerabilidad, patología y propuesta de intervención antes, durante y después de la ejecución. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en la normatividad indicada, sin perjuicio de las demás acciones civiles y penales que haya lugar. El CONTRATISTA deberá firmar los planos estructurales de intervención de la cimentación y de las obras de contención existentes, de procedimiento de excavación y relleno, indicando su nombre y número de matrícula, según lo establecido en el numeral 3.2.3.3.3. literal (f) de la Resolución 0017 del 4 de diciembre de 2017. 5. El contratista , deberá evaluar de manera técnica los patios 1 y 2 del establecimiento penitenciario RM-Mujeres de Manizales, y ejecutar los estudios de acuerdo a lo establecido en la Norma Sismo Resistente Colombiana –NSR-10 – siguiendo el procedimiento indicado en el *"CAPÍTULO A.10 EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN DE EDIFICACIONES CONSTRUIDAS ANTES DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE VERSIÓN DEL REGLAMENTO"* teniendo en cuenta que esta requiere — "*Reparaciones y cambios menores* —(A.10.1.3.1), *Vulnerabilidad sísmica* (A.10.1.3.3), *Modificaciones* (A.10.1.3.4) y *Reforzamiento estructural* (A.10.1.3.5)", tal como se detalle en el anexo técnico y demás normas que apliquen. 6. *Presentar propuesta de intervención técnica y económicamente viable garantizando que ésta cumpla con el objeto contractual e integrar a la propuesta de intervención todos los sistemas de redes requeridos y existentes para un correcto funcionamiento* 7. Deberá ejecutar los cálculos técnicos y económicos teniendo en cuenta las situaciones favorables o desfavorables que se puedan presentar durante la ejecución del contrato para cumplir con el plazo convenido 8. Revisar, junto con la supervisión, en caso de que la USPEC tenga necesidad de suministrarlos, la calidad, cantidad y coherencia de la totalidad de los planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción para la mejor definición del alcance técnico de cada frente.

	9. Mantener estricta confidencialidad y la reserva profesional de la información física o magnética suministrada por la USPEC, que conozca en desarrollo del objeto contractual y/o producida en el desarrollo del contrato de acuerdo a la Resolución 001267 del 21 de diciembre de 2015, por la cual se clasifica como información de Seguridad Nacional y se encuentra en las Políticas de Seguridad de la Información de la USPEC. Por lo tanto, no podrá ser empleada para beneficio propio o de terceros, y no podrá ser publicada, reproducida o divulgada por ningún medio. ⁄ 10. Elaborar y presentar un cronograma de barras, un organigrama y la metodología de trabajo acorde con el tiempo de ejecución, indicando la duración, precedencia y secuencia lógica del desarrollo de los frentes en el ERON (Patios 1 y 2), una vez sea adjudicado el contrato para la revisión y aprobación de la supervisión de la USPEC, este podrá solicitar correcciones si hay lugar a ello. ⁄ 11. Elaborar y presentar posterior a la adjudicación del contrato para la revisión y aprobación de la supervisión de la USPEC el Programa de Sistema de Gestión de seguridad y Salud del Trabajo. ⁄ 12. Firmar y avalar todos los productos que se deriven del presente contrato. ⁄ 13. El contratista deberá dar cumplimiento estricto dentro de la consultoría a la normatividad vigente al respecto. ⁄ 14. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad. ⁄ 15. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato. ⁄ 16. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada del servicio, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio del área de trabajo. Así mismo mantener durante la ejecución del contrato al profesional idóneo y

	aceptado por la supervisión tanto profesional como técnico propuesto para el correcto desempeño del contrato. 17. Informar oportuna y continuamente al supervisor, sobre los aspectos relevantes del desempeño del contrato así mismo suministrar al supervisor oportunamente toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, así como acatar y aplicar de manera diligente las observaciones impartidas por este. 18. Obtener la aprobación de la supervisión con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos, con la debida solicitud de sustitución que deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal, con un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos mínimos definidos en este documento, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido. Así mismo cambiar el personal cuando le sea solicitado por la supervisión de la USPEC. 19. Responder por los trabajos asignados , preparar y presentar informes sobre las actividades desarrolladas con la periodicidad y oportunidad requerida por la supervisión. Presentar un informe final, el cual debe ser revisado y aprobado por el supervisor de la USPEC y en general dará cuenta del desarrollo de las actividades del ERON. 20. Prohibición de contratación de personal vinculada con la USPEC en el desarrollo del proceso de selección. El contratista de interventoría no podrá contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato a celebrar. Por lo tanto, serán rechazadas por la supervisión de la USPEC las hojas de vida del personal que se pretenda contratar o vincular y que se encuentre incurso en la prohibición señalada. 21. Prohibición de contratación de personal Interno y carcelario. De manera expresa, queda prohibido para el contratista y sus dependientes, cualquier tipo de contratación, subcontratación, relación laboral, pago, remuneraciones en especie por colaboración, destajo, apoyo, ayuda para la realización de cualquier actividad del desarrollo del contrato con

	el personal interno de la cárcel, cualquiera que sea su condición. En igual sentido esta prohibición se extiende con el personal del INPEC y los funcionarios del establecimiento. En caso de comprobarse el incumplimiento de esta disposición el contratista de interventoría deberán aplicar las sanciones por incumplimiento a las obligaciones del contrato correspondientes.
OBLIGACIONES DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS:	1. Realizar los pagos de forma oportuna y en los términos previstos en la invitación, correspondientes a las actas de recibo parcial que presente el contratista, siempre y cuando dichos documentos cumplan con los requisitos y soportes establecidos para tal efecto. 2. Impartir directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual. 3. Aprobar las garantías exigidas para el cumplimiento del contrato y la póliza de responsabilidad civil extracontractual aportada por el contratista, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato. 4. Comunicar por escrito al contratista de manera directa, cualquier reclamación por deficiencia en los servicios contratados, con el fin de exigir que la calidad de los bienes y servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas vigentes. 5. Establecer e informar al contratista los tiempos requeridos para adelantar diligencias de tipo jurídico, administrativo, técnico y financiero, con el fin de dar respuesta oportuna a las solicitudes del mismo, con ocasión de la ejecución del contrato. 6. Ejercer el respectivo control en la ejecución del contrato, en caso de que el mismo sea supervisado directamente por la USPEC con el fin de alcanzar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
GARANTÍAS:	El contratista se compromete a constituir a favor de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC-, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato. Dicha garantía consistirá en una póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria y/o por garantía bancaria con los siguientes amparos cuantías y vigencias así: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones. Esta garantía deberá constituirse por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y treinta (30) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO**. Para garantizar la calidad del servicio, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) años más.

	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** En póliza aparte, por 200 SMLMV por el término de ejecución del contrato. Esta póliza deberá cumplir con los requisitos establecidos en numeral 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	En en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA -salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1o de la Ley 95 de 1890 el futuro CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor de los servicios y/o servicios dejados de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. En caso de que el bien y/o servicio haya sido entregada en su totalidad pero con la carencia de algún requisito o faltando cualquier accesorio, la multa se liquidará con base en uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la entrega del bien y/o servicio del requisito incumplido contado desde su requerimiento por parte del CONTRATANTE. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del CONTRATISTA en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que la USPEC pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que la USPEC descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla, o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Nota: Si lo anterior no fuera posible, la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso. El valor de las multas y de

	la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
INDEMNIDAD:	El CONTRATISTA mantendrá indemne a la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que **EL CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC,** éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC**, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del Contrato
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato será responsabilidad del Director(a) de Infraestructura, quien haga sus veces o a quien el ordenador del gasto designe, quien se apoyará en el desempeño de sus funciones del área o en contratistas de prestación de servicios profesionales vinculados con la entidad. En cumplimiento de la circular N° 0000006 del 10 de marzo de 2014 de la Dirección General, quienes deberán cumplir con los deberes, obligaciones y responsabilidades asignas en el numeral 1 del Artículo 4o y el numeral 1o del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011. En el mismo sentido, según lo establecido en el artículo 83 y ss. de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato y podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión. La Supervisión no podrá eximir o modificar ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista. El supervisor será el encargado de llevar a cabo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y lo establecido en el documento M3-MA-02_Manual de Supervisión de Interventoria, vigente de la USPEC.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar de ejecución del contrato es en la RECLUSIÒN DE MUJERES MANIZALES- Calle 6 No 8-14, Manizales, departamento de Caldas. El domicilio contractual será la sede de la USPEC, ubicada en la ciudad de Bogotá.

NOTIFICACIONES:	La USPEC, en la Calle 97 A No. 9A – 34 de la ciudad de Bogotá. EL CONTRATISTA, en la Carrera 34 # 6 A -44 de la Ciudad de Bogotá, así mismo acepta ser notificado al correo electrónico comercial@tibocor.com. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, harán parte del presente Contrato los estudios previos, la Invitación Publica No. IP-MC 49 de 2018, la oferta y el presente documento de aceptación.

Para la ejecución de las obligaciones contractuales se requiere registro presupuestal de la presente comunicación de aceptación y la aprobación de las garantías.

Atentamente,

ERIKA MARIA BLANCO VARGAS

Directora de Infraestructura (e)

Revisó: Paola Sabogal Carrillo / Coordinación Dirección Gestión Contractual
Proyectó: Juan Diego León / Dirección Gestión Contractual

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHwsuarez	WILLIAM CAMILO SUAREZ CALA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	12-11-00	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y [illegible]
Fecha y Hora Sistema:	2018-10-09-11:03 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 33218 de fecha 2018-08-02. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	184418	Fecha Registro:	2018-10-09	Unidad / Subunidad ejecutora:	12-11-00 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	27.777.772,00	Valor Total Operaciones:			Valor Actual:	27.777.772,00	Saldo x Obligar:	27.777.772,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	830085235	Razon Social:	TIBOCOR LTDA	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	21002918197	Banco:	BCSC S A	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	11308046	Nombre:	JAIRO CALDERON TIQUE	Cargo:	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA

CAJA MENOR				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificacion:		Fecha de Registro:		Numero:	CONTRATO 171 DE 2018	Tipo:	CONTRATO DE CONSULTORIA	Fecha:	2018-10-09

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
12-11-00 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - SPC	C-1206-0800-5 FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC	Nación	16	CSF		27.777.772,00			
					Total:	27.777.772,00		27.777.772,00	27.777.772,00

Objeto:	PARA GARANTIZAR ELABORACION DE ESTUDIOS DE PATOLOGIA GEOTECNICA VULNERABILIDAD SISMICA Y PROPUESTA DE INTERVENCION PARA LAS EDIFICACIONES EXISTENTES DE ACUERDO A LAS NECESIDADDES EN RM MANIZALES.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
12-11-00	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - SPC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2018-10-09	27.777.772,00	27.777.772,00	NINGUNO

Diana M Osorio A

DIANA MARIA OSORIO ARDILA

COORDINADORA GRUPO DE PRESUPUESTO